



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 13-06-33791.-

VISTO las presentes actuaciones en las que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, eleva para su aprobación la Ordenanza 144/07, que establece la normativa aplicable a los pedidos de reincorporación de estudiantes que hubieren suspendido sus estudios en distintos períodos de tiempo; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38204 y lo informado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 17/18, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Ordenanza 144/07 del el H. Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, obrante a fs. 10/11 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, que establece la normativa aplicable a los pedidos de reincorporación de estudiantes que hubieren suspendido sus estudios en distintos períodos de tiempo.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

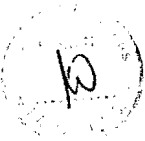
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.**

AE

**Mgter. JHÓN BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN Nro.- 103**



**VISTO:**

1306 35791

Los frecuentes y numerosos casos de Inscripción y de Solicitud de Reincorporación a las Carreras de esta Facultad por parte de estudiantes que suspendieron sus estudios por distintos motivos, en diferentes períodos y por lapsos prolongados, en algunos casos, muy o extremadamente prolongados; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en todos los casos, Secretaría Académica, Departamentos y Área de Enseñanza (Oficialía) han debido resolver sin contar para ello con la existencia de norma específica de aplicación;

Que una discontinuidad prolongada en los estudios toma necesario verificar en el solicitante la correspondencia entre Alcances y Profundidad de Objetivos, Contenidos y/o Prácticas necesarias para continuarlos desde el lugar académico en que fueron suspendidos con aquellas que el mismo posee al momento de solicitar su continuidad;

Que toda interrupción en los estudios disciplinares puede ocasionar en el solicitante – máxime si se trata de períodos prolongados en su condición de alumno durante los que ha permanecido sin actividad académica-, una desactualización teórico-práctica respecto de las cuestiones de aprendizaje y de las transformaciones de los paradigmas culturales y tecnológicos de las Carreras que, en esta Facultad se dictan;

Que según fuere la duración de dicha interrupción, de ocurrir lo anterior podría significar para el alumno una pérdida o disminución de capacitación teórica, de destrezas y de prácticas adquiridas;

Que durante dicho período de su inactividad, el Plan de Estudios de su Carrera puede haber sido objeto de cambios en cuanto a objetivos, contenidos curriculares básicos o condiciones de Cursado de las Asignaturas, como así también haber sufrido incorporaciones de nuevos enfoques en las mismas, motivados por nuevas Propuestas realizadas, en muchos casos, en oportunidad y como resultado de la renovación de sus Profesores mediante Concursos Públicos y Abiertos;

Que dichos cambios curriculares podrían obedecer a modificaciones necesariamente realizadas para dar cumplimiento a nuevas incumbencias profesionales aprobadas o ampliación de las ya aprobadas durante el período de interrupción de sus estudios  
Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ORDENA :**

**ARTÍCULO 1º.**-Si al momento de realizar la matrícula anual, el alumno no pudiera acreditar una asignatura aprobada en un período de dos (2) años (contados a partir de la fecha que se matricula); para poder continuar sus estudios e incorporarse al Plan vigente en ese momento podrá por única vez, solicitar su reincorporación.

La solicitud se efectuará por Nota dirigida al Sr. Decano y dará inicio al expediente, el alumno deberá adjuntar un Certificado Analítico expedido en el mes que presenta la nota. Estas actuaciones quedaran archivadas en el legajo personal del alumno.-

**ARTÍCULO 2º.**-Si al momento de realizar la matrícula anual, el alumno no pudiera acreditar una asignatura aprobada en un período de 3 años (o mayor a este) contados a partir de la fecha que se matricula, para poder continuar sus estudios e incorporarse al Plan vigente en ese momento, deberá:

- a) Solicitar su reincorporación. La solicitud se efectuará por Nota dirigida al Sr. Decano y dará inicio al expediente. El alumno deberá adjuntar un Certificado Analítico expedido en el mes que presenta la nota solicitar su reincorporación.
- b) Aprobar una Prueba de Verificación, según se consigna en el Artículo 4.

Estas actuaciones quedaran archivadas en el legajo personal del alumno.

**ARTÍCULO 3º.**-En caso que ya hubiese sido otorgada la reincorporación (según se describe en el Artículo 1) y el alumno no hubiese aprobado al menos una asignatura en el año posterior a su reincorporación, se aplicara lo dispuesto en el Artículo 2.-

**ARTÍCULO 4º.**-La Prueba de Verificación consistirá en un Trabajo de Síntesis proyectual de similares características a los desarrollados en la última Asignatura (Materia) Arquitectura o Diseño Industrial (según corresponda) aprobada por el alumno, e incluirá además un coloquio con la modalidad determinada por el Tribunal evaluador. En ella se verificará la conceptualización (capacidad de síntesis) y aplicación de los conocimientos de aquellas asignaturas que hasta ese momento el alumno hubiere aprobado. Estas actuaciones deberán quedar archivadas en el legajo personal del alumno.-

**ARTÍCULO 5º.**-La calificación de la Prueba de Verificación será global, debiendo dar por resultado "Aprobado" o "No Aprobado". El Tribunal deberá acompañar evaluación escrita que fundamente dicha calificación y, de ser ésta "No Aprobado", deberá hacerlo con especial detalle acerca contenidos, capacitación teórica, destrezas y/o prácticas que hubiere o hubieren resultado causales del dictamen.

Estas actuaciones deberán quedar archivadas en el legajo personal del alumno.-



**Universidad Nacional de Córdoba**

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728  
 TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria. 4334063-4333058  
 http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



**ARTÍCULO 6°.-**El Tribunal de esta Prueba de Verificación estará Integrado por 3 Profesores Regulares de la Carrera de Arquitectura o Carrera de Diseño Industrial, (según corresponda), del área de Arquitectura y Diseño y Tecnología. A estos efectos Secretaría Académica designará el tribunal de la Prueba debiendo el miembro del Departamento de Arquitectura y Diseño ser Profesor de la última Asignatura de Arquitectura o Diseño Industrial que haya aprobado el alumno que solicita su reincorporación.-

**ARTÍCULO 7°.-**Para ambas Carreras la Prueba de Verificación se realizará solamente en 2 (dos) fechas anuales, (Turnos de Exámenes de Mayo y Septiembre) las que deberán estar fijadas en el calendario anual de la Facultad.-

**ARTÍCULO 8°.-**A los fines de facilitar la reinserción del alumno y la actualización de contenidos el alumno podrá inscribirse como alumno vocacional en todas o algunas de las asignaturas ya aprobadas. El cursado como alumno, no lo eximirá de rendir la Prueba de Verificación.-

**ARTÍCULO 9°.-**En caso que se hubieran producido cambios en el Plan de Estudios, los Departamentos de la Facultad establecerán la equivalencia de las asignaturas que el alumno hubiese aprobado, con las vigentes al momento de solicitar su reincorporación, debiendo el alumno cumplimentar toda modificación correspondiente a nuevas asignaturas de la currícula vigente al momento de su reincorporación.-

**ARTÍCULO 10°.-**Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**

Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ  
 SECRETARIO GENERAL  
 Facultad de Arquitectura  
 Urbanismo y Diseño U.N.C.



Arq. CARLOS A. FERETTI  
 DECANO

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA N° 144 /07.-

ES COPIA FIEL

Lic. RICARDO EE  
 DIRECTOR AREA OPERATIVA  
 F.A.U.D. - U.N.C.

RECIBI COPIA <sup>ORD</sup> ~~DES.~~ DES./HCD N° 144/07

- Decanato (ma) P. Sosn. 23 OCT 2007

- Secret. Académ. (ma) 23 OCT 2007

- Area Enseñanza (ma) 23 OCT 2007

- Dpto. Arquitectura

- Dpto. Morfología

- Dpto. Tecnología

- Dpto. Cs. Sociales

(cuatro) 23 OCT 2007

SECRETARIA .....  
Tomado conocimiento, ARCHIVASE con ..... 11 ..... fs. útiles